

BARRANQUILLA

14 JUN. 2018

000493

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
JULIO CESAR CASTILLO TAFUR
FUNDACION LA TRINIDAD
CALLE 11B N° 11D-24
SANTO TOMAS -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0813 DEL 2015 EXPEDIENTE 1926-433
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN940102458CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0813 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JULIO CESAR CASTILLO TAFUR FUNDACION LA TRINIDAD

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 27 JUN 2018

Fecha de des fijación: 04 JUL 2018.

Atertamente


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora

pag 16
#09
14.06.18

BARRANQUILLA,

17 ABR. 2018

000353

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)
JULIO CESAR CASTILLO TAFUR
FUNDACION LA TRINIDAD
CALLE 11B N° 11D - 24
SANTO TOMAS - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000813 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Número de Expediente: 1926 - 433

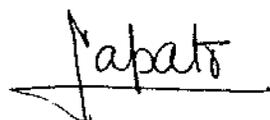
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN450796693CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00000813 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JULIO CESAR CASTILLO TAFUR FUNDACION LA TRINIDAD

Se adjunta copia íntegra del AUTO 00000813 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 No 3 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

RECIBIDO
2018 ABR 17

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Fecha 1: 10/10/15 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: <i>Frady Bonel</i>	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>2123648</i>	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

1926 - 433

 Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 07 OCT. 2015

GA

- - 0 0 5 2 1 9

SEÑOR:
JULIO CESAR CASTILLO TAFUR
FUNDACION LA TRINITARIA
 Calle 11B # 11D-24
SANTO TOMAS-ATLANTICO.
E.S.M

no esto not

Referencia: AUTO No. 00000813 DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS-
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Karem Arcón Jiménez - Profesional Especializado grado 16 (e)
 Proyectó: Gissel palacio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 008 13 DE 2015
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA FUNDACION LA TRINIDAD.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...) así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental (...)”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000813 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA FUNDACION LA TRINIDAD.

Que revisado el expediente N° 1926-433 perteneciente a la **FUNDACION LA TRINIDAD DE SANTO TOMAS - ATLANTICO**, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta Autoridad Ambiental, sumando el incremento de IPC fijado para el año de 2015.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo 11 el cálculo del valor de seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso particular. Por ello, teniendo en cuenta los seguimientos ambientales efectuados anteriormente, se desprende que la **FUNDACION LA TRINIDAD DE SANTO TOMAS – ATLANTICO** es un usuario que genera de los usuarios que generan 10 y más kg/mes.

Que de acuerdo a la Tabla N° 32 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor total por seguimiento
Seguimiento PGIRHS (10 y mas kg/mes)	\$ 155,894.09	\$ 221,909.11	\$ 94,450.79	\$ 472,254

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: LA FUNDACION LA TRINIDAD DE SANTO TOMAS – ATLANTICO identificado con Nit N° 900.065.874-4, representado legalmente por el señor **JULIO CESAR CASTILLO TAFUR** o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$472.254)**, por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 sumando el incremento de IPC fijado para el año de 2015, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000813 DE 2015
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA FUNDACION LA TRINIDAD.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

29 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

EXP. N° 1926-433
ELABORÓ: GISSEL PALACIO F.

REVISÓ: KAREN ARCOM – PROFESIONAL ESPECIALIZADO

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 127 900 0625 917-9
 DG 25 6 90 A 55
 Línea Nat. 01 6000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 68 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN450796693CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: JULIO CESAR CASTILLO TAFUR-FUNDACION LA TRINITARIA
 Dirección: CALLE 118 # 110-24
 Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 08/10/2015 10:08:22
 M.n. Transporte Lic de carga 00206
 do: 29/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CLASIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 08/10/2015 10:08:22
 Orden de servicio: 444650



RN450796693CO

Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 68 # 54 - 43
 Referencia: Teléfono: NIT/C/T: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/Razón Social: JULIO CESAR CASTILLO TAFUR-FUNDACION LA TRINITARIA
 Dirección: CALLE 118 # 110-24
 Teléfono: Código Postal: Código Operativo: 8888072
 Ciudad: SANTO TOMAS ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario Remiteño
 Peso Físico (grs): 1
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Píctico: \$6 500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6 500

Dice Contenedor:
 Observaciones del cliente: 5219
se trasladó.

Causas Devoluciones:	
RE Refusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	M1 M2 No contestado
NR No reclamado	FA Fallecido
DI Desconocido	AC Apartado Clausurado
DE Dirección errada	FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Telf. Hora:	
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
<i>Fredy Bonell</i>	
Gestión de entrega:	
10	20

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE 8888 530



88885308888072RN450796693CO